OTROSÍ N°. 001 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CM 001-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES ISERVI E.S.P Y LA FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES, NIT: 9010003571-6, REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL SEÑOR EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.745.499 DE PASTO (N)

Entre los suscritos a saber **JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES,** identificada con cédula de ciudadanía 27.214.090 expedida en Guachucal (N), en su condición de representante legal de la empresa de servicios públicos del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará ISERVI E.S.P quien obrará como **CONTRATANTE** y de otra parte, **FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES**, con No. NIT: 9010003571-6, representando legalmente por el señor **EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ,** identificado con cedula de ciudadanía no. 12.745.499 de Pasto (N), quien obrara como **CONTRATISTA;** manifestamos que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CM 001-2025** previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1-. Que con fecha nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se suscribió contrato de prestación de servicios No. CM 001-2025 cuyo objeto es la: "*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA FASE III, CON EL FIN DE ELABORAR EL DISEÑO DE UNA NUEVA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2025 CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES*", por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000) M/CTE.

2-. El término de duración del contrato está comprendido desde el perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este el 30 de junio del 2025.

3-. Mediante oficio datado el día 27 de junio del presente año, el representante legal de la entidad CONTRATISTA informó la necesidad de adicionar tiempo que permita finalizar los trabajos con el estándar de cálida requerido, dado a que factores externos impiden la correcta ejecución, que afecta el cronograma inicial del contrato.

4-. A través del oficio de 27 de junio de 2025, la representante legal de la entidad; procede a justificar la viabilidad técnica, financiera y jurídica, aprobando la adición del contrato en tiempo, modificando la vigencia final hasta el veintinueve de agosto de 2025.

5-. En virtud de lo anterior, en aplicación del principio de autonomía de voluntad de las partes, los aquí intervinientes hemos acordado realiza la modificación de las cláusulas segunda del negocio jurídico descrito a continuación:

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el (30) de junio de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

4- En virtud de lo anterior, la modificación está destinado al cubrimiento de los tiempos adicionales que el contratista debe incurrir para lograr la correcta ejecución del objeto contractual, es decir, para garantizar la obra con relación a las adecuaciones contempladas en el contrato y concluir satisfactoriamente los trámites administrativos necesarios, los cuales son indispensables para el correcto desarrollo del objeto a ejecutar; en virtud de lo señalado, la adición en tiempo está destinada a apalancar el cumplimiento del objeto.

5-. Que en el capítulo II, numeral 1 del manual de contratación de ISERVI E.S.P. establece: *"Es competencia del Gerente de ISERVI E.S.P. entre otras la representación legal y la facultad de iniciar procesos de contratación, celebrar, terminar, liquidar, **adicionar**, prorrogar, suspender, modificar, sin atender su naturaleza o cuantía, sin perjuicio que en virtud de las delegaciones realizadas mediante directrices especiales, pueda, en cualquier momento, asumir o reasumir la competencia delegada para realizar cualquier trámite contractual o para revisar los actos expedidos por el delegatario, de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998".*

6-. Que el Gerente de ISERVI E.S.P. ha analizado y ha considerado procedente aprobar la solicitud de realizar la modificación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CM 001-2025, pues las justificaciones otorgadas son acordes y no afecta el normal desarrollo del contrato ni vulnera los derechos de las partes.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 001 que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la cláusula segunda del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"(...)* **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el (29) de agosto de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDO.VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente OTROSÍ No 001 debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CM 001-2025, que por el presente OTRO SI No. 001, que no hayan sido expresamente codificadas o derogadas por el presente otro si, igualmente el contratista se obliga a actualizar la cobertura de las pólizas acorde a los términos aquí contemplados.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente OTROSÍ No. 001 se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

En constancia y para todos los efectos legales, se firma en el Municipio de Ipiales a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

Contratante

JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES
GERENTE
ISERVI E.S.P.

Contratista

EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES

Elaboro: Andrés Chalapud Moreno-P.U Apoyo jurídico
Reviso: Iván Darío Chamorro – jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Jeimy Constansa Termal – Gerente ISERVI E.S.P.